

**CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE
MISIONES, y LA CACEROLA RESTAURANTE**

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de JUNIO del año en curso, la Comisión Directiva del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, C.U.I.T N° 30-63380318-4, con domicilio en Santa Fe 1562 de la ciudad de Posadas, representado por su vicepresidente Dr. Juan Manuel Thomas, D.N.I. N° 34366931 en adelante **EL COLEGIO DE ABOGADOS** ; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO** que se ajustara a las siguientes cláusulas y el Sr Mauricio Bertolusso, DNI 27352410, en calidad de socio de **LA CACEROLA RESTAURANTE** sito en 3 DE FEBRERO 1496, Posadas, Provincia de Misiones, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se explicitan: PRIMERA: **EL COLEGIO DE ABOGADOS** y **LA CACEROLA RESTAURANTE** se comprometen a brindar beneficios a todos y cada uno de los afiliados de La Asociación, así como también al personal administrativo de dicho colegio; los cuales podran acceder a los mismos mediante presentación al personal que trabaje en su local de la credencial identificadora del carácter de abogado matriculado en el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, SEGUNDA: Las partes, conforme lo establecido en cláusula primera convienen la puesta en marcha de un programa de precios promocionales, de utilidad para los **COLEGIADOS**.- TERCERA : A partir de la fecha de firma de este acuerdo, **LA CACEROLA** asume el expreso compromiso de posibilitar que cualquier **COLEGIADO Y/O SE PERSONAL**, pueda acceder a los siguientes beneficios según detalle: a) Descuento del 20% en todos los platos de pastas y risottos de la carta, de miércoles a viernes, pagando en efectivo. b) 10% de descuento


JUAN MANUEL THOMAS
VICEPRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
PROVINCIA DE MISIONES



por pago en efectivo en los demás platos de la carta en cualquier día. c) Libre utilización del salón y demás instalaciones para reuniones y/o eventos, abonando únicamente el costo de lo consumido. CUARTA: El **COLEGIO DE ABOGADOS** no asume responsabilidad alguna por cualquier interrupción momentánea, o circunstancial del servicio al matriculado o a sus clientes, por cualquier tipo de causa imputable a terceros, mal uso del servicio o que pueda considerarse en el sentido más amplio posible como constitutiva de Fuerza mayor. Sin perjuicio de ello, LA CACEROLA RESTAURANTE compromete sus mayores esfuerzos, dentro de sus posibilidades, para colaborar en la solución de cualquier problema que en tal sentido pudiera presentarse. QUINTA: Para acceder a los beneficios del presente Convenio, los beneficiarios deberán exhibir ante el comercio, credencial otorgada a los COELGIADOS, o desde la página web del COLEGIO DE ABOGADOS (Y/ O eventualmente desde la app, en caso de estar vigente).- SEXTA : Conforme el presente acuerdo, se conviene: 1) Que el COLEGIO DE ABOGADOS y LACACERLA RESTAURANTE podrán suscribir acuerdos complementarios dirigidos a implementar nuevos servicios promocionales y beneficios sea dirigido a todos los Asociados.- 2) EL **COLEGIO DE ABOGADOS**, se compromete a anunciar en sus redes y mediante las formas promocionales que pudiera acordar con LA CACEROLA RESTAURANTE la celebración del presente acuerdo. 3) Queda EL COLEGIO DE ABOGADOS facultada para dirigir comunicaciones via e- mail o en la forma que estime conveniente en forma directa a los asociados y sus clientes para hacer conocer tanto el presente acuerdo como otros que pudieran suscribirse. SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su firma de un año, pudiendo prorrogarse automáticamente previa comunicación de las partes. OCTAVA :

El COLEGIO se compromete a difundir el presente Convenio entre sus colegiados por medio de su página web cademis y a través de todos los grupos de colegiados de la Provincia de Misiones quedando LA CACEROLA RESTAURANTE a realizarlo en idéntico sentido.- NOVENA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin expresión de causa ni indemnización por cualquiera de las partes con un simple preaviso comunicado de modo fehaciente con por lo menos 30 días de anticipación, aún antes del vencimiento del plazo estipulado. NOVENA: A los efectos de las comunicaciones derivadas del presente, las partes fijan domicilios en los indicados en el encabezamiento de este acuerdo. - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en Posadas, Misiones, a los 10 días del mes de junio del 2024.-



JUAN MANUEL THOMAS
VICEPRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
PROVINCIA DE MISIONES

